

	Pesetas
<b>1.2. Formación Profesional Náutico-Pesquera:</b>	
1.2.1. Puente y cubierta:	
Patrón de pesca de altura con mando .....	26.909
Patrón de pesca de altura sin mando .....	25.368
Patrón de primera clase de pesca de litoral con mando .....	25.368
Patrón de primera clase de pesca de litoral sin mando .....	23.828
Patrón de segunda clase de pesca de litoral con mando .....	23.828
Patrón de segunda clase de pesca de litoral sin mando .....	22.828
1.2.2. Máquinas:	
Mecánico Naval Mayor con jefatura .....	25.368
Mecánico Naval Mayor sin jefatura .....	23.828
Mecánico Naval de primera con jefatura .....	23.828
Mecánico Naval de segunda .....	20.748
1.2.3. Radiotelefonía:	
Radiotelefonista Naval .....	20.748
Radiotelefonista Naval restringido .....	19.207
2. Maestranza	
2.1. Puente y cubierta:	
Contraataeste de pesca .....	26.755
Contraataeste de primera .....	20.748
Contraataeste de segunda .....	19.207
Jefe Redero .....	20.748
Cocinero .....	20.748
2.2. Máquinas:	
Caldereteo .....	20.748
3. Subalternos	
3.1. Especialistas:	
Marinero Pescador (Pescamar) .....	17.666
Marinero Mecánico (Mecamar) .....	17.666
Electricista .....	17.666
Engrasador .....	17.666
Redero .....	17.666
3.2. Simples subalternos:	
Marinero .....	18.897
Ayudante Redero .....	17.666
Aprovechante .....	18.127
Camarero .....	18.897
Marmitón .....	18.127

31183

ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se modifica el anexo II de la Ordenanza de Trabajo para la Pesca Marítima en Buques Bacaladeros.

Ilustrísimos señores:

El artículo 91 de la Ordenanza de Trabajo para la Pesca Marítima en Buques Bacaladeros, de 8 de abril de 1976, establece que «Periódicamente podrá procederse a la revisión de los salarios base fijados en la misma, siempre que el crecimiento del coste de la vida en el conjunto nacional, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística, sea igual o superior al 5 por 100, revisión que se efectuará por los trámites de la Ley de 16 de octubre de 1942.»

Solicitada al amparo de dicho precepto la revisión de los salarios base, la Dirección General de Trabajo, previos los asesoramientos reglamentarios, propone una nueva tabla de salarios consistente en incrementar la vigente, establecida en el anexo de la Ordenanza, en el porcentaje autorizado por el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, en el segundo año de vigencia de la Ordenanza,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas y previo dictamen de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar la modificación, elaborada por la Dirección General de Trabajo, de los salarios base del anexo II de la Ordenanza de Trabajo para la Pesca Marítima en Buques Bacaladeros de 8 de abril de 1976.

2.º Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» esta Orden y anexo de la misma, que entrará en vigor con efectos de 1 de mayo de 1978.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

CALVO ORTEGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo,

SALARIO BASE

	Pesetas
<b>1. Titulados</b>	
1.1. Oficiales:	
1.1.1. Puente y cubierta:	
Capitán .....	30.054
Piloto con mando .....	27.054
Primer Oficial .....	25.548
Segundo Oficial .....	24.048
1.1.2. Máquinas:	
Maquinista naval Jefe .....	29.310
Oficial de máquinas de 1.ª clase con mando .....	25.878
Oficial de máquinas de 1.ª clase sin mando .....	25.548
Oficial de máquinas de 2.ª clase con mando .....	24.798
Oficial de máquinas de 2.ª clase sin mando .....	24.048
1.1.3. Radiotelegrafía:	
Radiotelegrafista de primera .....	24.048
Radiotelegrafista de segunda .....	22.548
1.1.4. Fonda:	
Sobrecargo .....	25.548
Auxiliar de Sobrecargo .....	19.542
1.1.5. Servicios especiales:	
Médico .....	27.054
Científico con título facultativo superior .....	25.548
Ayudante Técnico Sanitario .....	19.542
1.2. Formación profesional náutico-pesquera:	
1.2.1. Puente y cubierta:	
Capitán de pesca .....	27.054
Patrón de pesca de altura con mando .....	21.048
Patrón de pesca de altura oficial .....	19.542
1.2.2. Máquinas:	
Mecánico naval mayor con mando .....	20.520
Mecánico naval mayor sin mando .....	19.542
Mecánico naval de primera con mando .....	18.792
Mecánico naval de primera sin mando .....	18.036
Mecánico naval de segunda .....	16.530
1.2.3. Radiotelefonía:	
Radiotelefonista naval .....	16.530
Radiotelefonista naval restringido .....	15.030
2. Maestranza	
2.1. Puente y cubierta:	
Contraataeste de pesca .....	21.036
Contraataeste de primera .....	16.530
Contraataeste de segunda .....	15.030

	Pesetas
Jefe redero .....	15.030
Jefe salador .....	15.030
Cocinero .....	12.774
2.2. Máquinas:	
Calderetero .....	15.030
3. Subalternos	
3.1. Especialistas:	
Marinero Pescador (pescamar) .....	12.774
Electricista .....	12.774
Engrasador .....	12.774
Redero .....	12.774
Tronchador .....	12.774
Salador .....	12.774
Maquinillero .....	12.774
3.2. Simples subalternos:	
Marinero .....	12.024
Ayudante redero .....	12.774
Aprovechante .....	12.024
Camarero .....	12.024
Marmitón .....	12.024

**31184** *ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se modifica el anexo II de la Ordenanza de Trabajo para la Pesca Marítima en Buques Congeladores.*

Ilustrísimos señores:

El artículo 76 de la Ordenanza de Trabajo para la Pesca Marítima en Buques Congeladores, de 19 de diciembre de 1974, establece que «Periódicamente podrá procederse a la revisión de los salarios bases fijados en la misma, siempre que el crecimiento del coste de la vida en el conjunto nacional, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística, sea igual o superior al cinco por ciento; revisión que se efectuará por los trámites de la Ley de 16 de octubre de 1942».

Solicitada al amparo de dicho precepto la revisión de los salarios base, la Dirección General de Trabajo, previos los asesoramientos reglamentarios, propone una nueva tabla de salarios, consistente en incrementar la vigente, establecida en el anexo II de la Ordenanza, en el porcentaje autorizado por el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre Política Salarial y de Empleo, en el tercer año de vigencia de la Ordenanza.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas, y previo dictamen de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar la modificación, elaborada por la Dirección General de Trabajo, de los salarios base del anexo II de la Ordenanza de Trabajo para la Pesca Marítima en Buques Congeladores, de 19 de diciembre de 1974.

2.º Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» esta Orden y anexo de la misma, que entrará en vigor con efectos de 1 de mayo de 1978.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 30 de noviembre de 1978.

CALVO ORTEGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

SALARIO BASE

	Pesetas
1. Titulados	
1.1. Oficiales:	
1.1.1. Puente y cubierta:	
Capitán .....	32.784
Piloto .....	29.508

	Pesetas
Primer Oficial .....	27.870
Oficial .....	26.232
1.1.2. Máquinas:	
Maquinista naval Jefe .....	31.968
Oficial de máquinas de primera clase ...	27.870
Oficial de máquinas de segunda clase ...	26.232
1.1.3. Radiotelegrafía:	
Radiotelegrafista de primera .....	26.232
Radiotelegrafista de segunda .....	24.594
1.1.4. Fonda:	
Sobrecargo .....	27.870
Auxiliar de Sobrecargo .....	21.312
1.1.5. Servicios especiales:	
Médico .....	29.508
Científico con título facultativo superior.	27.870
Ayudante técnico sanitario .....	21.312
1.2. Formación Profesional Náutico-pesquera:	
1.2.1. Puente y cubierta:	
Patrón de pesca de altura .....	22.956
Patrón de pesca de litoral de primera clase .....	21.312
Patrón de pesca de litoral de segunda clase .....	19.668
1.2.2. Máquinas:	
Mecánico Naval mayor .....	22.380
Mecánico Naval de primera clase (vapor y motor) .....	20.166
Mecánico Naval de segunda clase (vapor y motor) .....	18.528
1.2.3. Radiotelefonía:	
Radiotelefonista naval .....	18.030
Radiotelefonista naval restringido .....	16.392
2. Maestranza	
2.1. Puente y cubierta:	
Contramaestre de pesca .....	22.548
Contramaestre .....	16.392
Armador de arte .....	16.392
Carpintero .....	14.754
Pañolero de cubierta .....	14.754
Cocinero .....	13.932
2.2. Máquinas:	
Contramaestre de máquinas o Calderetero .....	16.392
Contramaestre Electricista .....	16.392
Pañolero de máquinas .....	14.754
2.3. Cámaras de congelación:	
Contramaestre de congelación .....	16.392
Frigorista .....	14.754
Ayudante Frigorista .....	13.932
3. Subalternos	
3.1. Especialistas:	
Marinero Pescador (Pescamar) .....	13.932
Electricista .....	13.932
Engrasador .....	13.932
Cabo de agua .....	13.932
Fontanero o Plomero .....	13.932
Redero de mar .....	13.932
3.2. Simples subalternos:	
Pescador .....	13.116
Carpintero Ayudante .....	13.116
Mozo .....	13.116
Fogonero .....	13.116